

Acta No.096/2016 de Sesión Ordinaria. En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las diez horas del día treinta de marzo del año dos mil dieciséis. Reunidos para celebrar sesión ordinaria, los señores: profesor **Rafael Antonio Coto López**, Director Presidente; y **encontrándose presentes desde el inicio los Directores Propietarios:** licenciado **Juan Francisco Carrillo Alvarado** y licenciada **Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera**, nombrados por el Ministerio de Educación (MINED); licenciado **Salomón Cuéllar Chávez**, nombrado por el Ministerio de Hacienda; de igual forma ingeniero **José Oscar Guevara Álvarez**, en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; así como también los licenciados **Paz Zetino Gutiérrez, Francisco Cruz Martínez y Héctor Antonio Yanes**, los tres en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Además, se cuenta, con la presencia de los siguientes **Directores Suplentes:** licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Suplente en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación; y los licenciados **José Carlos Olano Guzmán y José Efraín Cardoza Cardoza**, ambos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Se hace constar que solicitaron disculpas por no poder asistir debido a compromisos laborales ineludibles, **los Directores Suplentes siguientes:** licenciados **Xiomara Guadalupe Rodríguez Amaya y Robín Haroldo Agreda Trujillo**, Primera y Segundo Directores nombrados por el MINED, respectivamente; licenciado **Carlos Gustavo Salazar Alvarado** y doctor **Luis Enrique Fuentes**, nombrados por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud, respectivamente; y licenciado **José Mario Morales Álvarez**, en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación. Se hace constar que se recibió llamada telefónica del doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud para informar que se incorporará en media hora aproximadamente. Los Directores y Directoras asistentes atendieron convocatoria efectuada por el Director Presidente, de conformidad con lo que establece el Artículo Diez literal "a", Artículo Catorce y Artículo Veintidós literal "b", de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

Punto Uno: Establecimiento de Quórum.

Contándose con la presencia de **ocho Directores Propietarios, el quórum quedó establecido legalmente**, conforme lo establece el Artículo Doce y Catorce de la Ley del ISBM y el Artículo Nueve del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; asimismo y con base en lo regulado en el inciso final del Artículo Catorce de la referida Ley, los Directores Suplentes que se encuentran presentes en el desarrollo de la sesión pueden intervenir en las discusiones, pero no en la votación. También estuvieron presentes, para los efectos de los Artículos Cuatro y Veinticuatro del Reglamento ya mencionado, *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

respectivamente, la señora Ariadna Mercedes Cañas, y la licenciada Ana Sofía Hidalgo Solís, Asesora Legal de la Presidencia y Consejo Directivo.

Punto Dos: Aprobación de Agenda.

El Director Presidente sometió a aprobación la siguiente Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura, ratificación y firma de las Actas Nos. **094**, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 15 de marzo, y la **095** de la Sesión Extraordinaria del 18 de marzo, ambas de 2016.
4. Informes de Presidencia.
5. Aprobación de cinco (5) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica por gastos funerarios.
6. Solicitud de aprobación de gastos por Misión Oficial del Director Presidente
7. Presentación de los Proyectos de: a) Presupuesto Anual de Ingresos 2017; b) Presupuesto Anual de Egresos 2017; y c) Ley de Salarios y Contratos 2017
8. Presentación de Propuesta de Cuotas de Aporte para el Grupo Familiar
9. Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 15/2016-ISBM, referente a la "ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA", y solicitud de aprobación de su recomendación.
10. Informes recomendativos de procesos de imposiciones de multas a proveedores:
 - 10.1 Señor JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ ARDON, por retraso en la entrega de los servicios de consultoría objeto del contrato No. 335/2015-ISBM referente a la Libre Gestión No. 093/2015-ISBM correspondiente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS RESERVAS DEL ISBM PARA EL PERÍODO 2015 -2017".
 - 10.2 Señor MAURICIO ANTONIO IRAHETA PARADA (PROYECTO ELCA), por retraso en la entrega del ítem No. 1 de la Libre Gestión No. 74/2015-ISBM referente al "SUMINISTRO DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA EL ISBM".
 - 10.3 FARMAVIDA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 12 unidades del ítem No. 31, objeto del Contrato de Suministro No. 351/2015-ISBM de la Licitación Pública No.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

20/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".

10.4 DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems No. 32 y 35, objeto del Contrato de Suministro No. 367/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".

10.5 LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem No. 15, objeto del Contrato de Suministro No. 369/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".

11. Gestión de inmuebles:

11.1 Oferta de venta suscrita por el Sr. Julio César Márquez, de inmueble situado a 200 metros de carretera que de Sonsonate conduce hacia San Salvador Blvd. Las Palmeras, Colonia Zedan Oriente, Sonsonate, propiedad de la Arq. Marielos Alas y otros.

11.2 Oferta de arrendamiento de inmueble suscrita por el apoderado de la propietaria, señora Silvia Patricia Jiménez de Paz, ubicado sobre carretera del Litoral, Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Ahuachapán.

12. Varios:

12.1 Lectura de Correspondencia recibida de la maestra #####

12.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias y laboratorios clínicos del 01 al 29 de marzo de 2016, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control.

Acto seguido y sin ninguna objeción **se aprobó la agenda** propuesta, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

Punto Tres: Lectura, ratificación y firma de las Actas No. 094, de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el 15 de marzo, y la No. 095 de la Sesión Extraordinaria del 18 de marzo, ambas de 2016 respectivamente.

El Director Presidente informó al Directorio que se cuenta con el proyecto de las Actas No. 094 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 15 de marzo, y la No. 095 de la Sesión Extraordinaria del 18 de marzo, ambas de 2016. A continuación, se dio lectura a los documentos y habiéndose subsanado en el momento las observaciones que se hicieron, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprueben y ratifiquen, para que se proceda a imprimir y firmar dichos documentos. Agotadas las observaciones y correcciones, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA: Aprobar y ratificar las Actas No. 094 de la Sesión Ordinaria que se llevó a cabo el día 15 de marzo, y la No. 095 de la Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo el 18 de marzo, ambas de 2016, siendo procedentes sus firmas.**

En este estado del acta se incorporó a la sesión el doctor **Milton Giovanni Escobar Aguilar**, Director Propietario nombrado por el Ministerio de Salud.

Punto Cuatro: Informe de Presidencia

El Director Presidente presentó informe por escrito sobre diversas actividades en las que ha participado, de la forma que se expresa a continuación: **1) Jueves 17 de marzo de 2016.** Se asistió a Auditoria Cuatro de Corte de Cuentas para participar de la lectura del informe preliminar de la Auditoría correspondiente al ejercicio 2012. Que incluía observación al CD, por ubicación de la Auditoria Interna bajo autoridad de Presidencia y no del Consejo, presentándose, la evidencia de la rectificación acordada por el CD en sesión ordinaria del día martes 15 de marzo de 2016. Con lo que se espera este superada la observación. **2) Viernes 18 de marzo de 2016.** Se realizó jornada de trabajo en horario de 9 a 12 de la mañana, con servidores públicos docentes del nivel central del ministerio de Educación, participó una decena de usuarios. **3) Domingo 20 al lunes 28 de marzo de 2016.** Se realizó el primer periodo vacacional del año en centro recreativo magisterial de Metalío, municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate. Visitantes: 3577, que al sumar los de la semana previa de 255, da un total de 3832; y en ingresos económicos de ambas semanas: US \$ 2,873.75. En lo que se refiere a atenciones médicas realizadas allí, estas fueron 12. Los días jueves y viernes santos y sábado de gloria, se atendió con personal reducido en policlínicos, en total se brindaron 304 atenciones médicas en los 22 policlínicos. **4) Lunes 28 y martes 29 de marzo de 2016.** Se visitó el día lunes, el Policlínico Magisterial de San Salvador, y el martes, el Policlínico Magisterial de "Mejicanos" con el propósito de verificar funcionamiento, y tener intercambio con usuarios. Este martes, se realizó reunión con subdirectores y algunas jefaturas de División para tratar actividades de celebración del 8° aniversario del ISBM: ambientación y presentación de

video con saludo y refrigerio en policlínicos y consultorios. **5) Miércoles 30 de marzo de 2016.** Este día a temprana hora se gravó video de saludo en ocasión del 8° aniversario del ISBM.

Escuchado el informe anterior, de conformidad a lo establecido en los Artículos 20 literal a), 21 y 22 literales a) y k) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados del informe verbal** proporcionado por el profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del ISBM, sobre las diferentes situaciones atendidas y actividades realizadas en estos días y lo que se proyecta para próximos. Un ejemplar de dicho documento se agregará a los anexos del Acta.

Punto Cinco: Aprobación de cinco (05) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios

Director Presidente informó que previa gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, la Sub Dirección de Salud presenta solicitud de **APROBACIÓN** de pago de cinco (05) trámites para el otorgamiento del beneficio de **ayuda económica para Gastos Funerarios a familiares de cinco docentes fallecidos, por un monto total de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,235.42)**, con base en lo establecido en los Artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM y tramitado conforme al **Instructivo N° ISBM 04/08**, denominado “Instructivo para el Trámite del Otorgamiento del Beneficio de la Ayuda Económica por Gastos Funerarios otorgado por el ISBM a los Miembros del grupo Familiar del Docente que Fallezca”.

Durante el período del ocho al quince de marzo de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, se recibieron solicitudes para el otorgamiento de la ayuda económica por gastos funerarios, por parte de las señoras: #####, hermana de la **docente fallecida** #####; #####, hermana de la **docente fallecida** #####; #####, esposa del **docente fallecido** #####; #####, esposa del **docente fallecido** #####; y #####, madre de la **docente fallecida** #####.

En seguimiento a lo anterior, la División verificó que las solicitudes cumplen con los requisitos legales establecidos en la normativa institucional aplicable, por lo cual, el Sub Director de Salud recomienda al Consejo Directivo aprobar el pago de dichos gastos funerarios de conformidad a lo establecido en el Artículo Veinte, literal g), de la Ley del ISBM, y lo dispuesto en el Instructivo No. ISBM 04/08, conforme al último salario devengado por los docentes fallecidos, según los datos del cuadro detalle presentado en la parte recomendativa del Punto, aclarándose que el pago de esta ayuda se efectuará con fondos propios del ISBM.

Conocidos los antecedentes del Punto así como la recomendación, los Directores y Directoras manifestaron al Director Presidente, estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerando

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conveniente que el Acuerdo se apruebe de aplicación inmediata, para entregar con prontitud la ayuda a las solicitantes.

Concluida la revisión del Punto, vista la gestión de la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y teniendo en cuenta la documentación antecedente, así como la recomendación planteada al Directorio; con base en los Artículos 20 literal “g”, 22 literal “a”, 45 literal “a” y 46 de la Ley del ISBM, y a lo normado en el Instructivo No. ISBM 04/08, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONÓMICA POR GASTOS FUNERARIOS OTORGADO POR EL ISBM A LOS MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DEL DOCENTE QUE FALLEZCA”, el Consejo Directivo unánimemente, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el pago de cinco (05) solicitudes** de otorgamiento del beneficio de ayuda económica por **gastos funerarios**, por un monto total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 42/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 4,235.42)**, según el cuadro siguiente:

No.	FECHA DE PRESENTACION	EXPEDIENTE NO.	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO					Último Salario Base		
			NOMBRE	DUI, NIT	PARENTESCO	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL DE MUERTE SEGÚN TIPIFICACIÓN DE LA PARTIDA DE DEFUNCION	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR	
1	08/03/2016	GF-15/2016	#####	DUI # **** NIT ****	HERMANA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP- **** NIT **** ID ****	29/01/2016	858.52
2	09/03/2016	GF-16/2016	#####	DUI # **** NIT ****	HERMANA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP- **** NIT **** ID ****	07/01/2016	809.92
3	09/03/2016	GF-17/2016	#####	DUI # **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP- **** NIT **** ID ****	26/12/2015	944.38
4	09/03/2016	GF-18/2016	#####	DUI # **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	#####	ENFERMEDAD COMÚN	#####	NIP- **** NIT **** ID ****	12/02/2016	858.52
5	15/03/2016	GF-19/2016	#####	DUI # **** NIT ****	MADRE	#####	DOCENTE	#####	ACCIDENTE COMÚN	#####	NIP- **** NIT **** ID ****	15/02/2016	764.08
												\$ 4,235.42	

- II. **Encomendar a la División de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones**, el seguimiento y continuidad de los trámites, incluida la notificación de lo resuelto a las solicitantes.

- III. **Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata** con el fin de entregar lo más pronto posible la prestación de ayuda por gastos funerarios, a favor de las solicitantes cuyos trámites fueron aprobados.

Punto Seis: Solicitud de aprobación de gastos por Misión Oficial del Director Presidente

El Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Sub Dirección Administrativa, en atención a requerimiento, somete a consideración y aprobación el pago de viáticos, gastos de viaje, gastos de terminal y pasajes aéreos para sufragar los gastos de la Misión Oficial a la Ciudad de Nassau, Bahamas.

A continuación se procedió a dar lectura a la solicitud que expresa lo siguiente.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- 1. Según Certificación del Acuerdo del Punto 4, del Acta número 95, de Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2016, el Consejo Directivo aprobó Misión Oficial de cinco días al exterior del país, al profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo para participar en el "Seminario-Taller de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (CAOSA)", a realizarse en Nassau, Bahamas, durante el período del 25 al 27 de abril de 2016, por lo que se ha autorizado misión oficial del 24 al 28 de abril del corriente año, ambas fechas inclusive.

Asimismo, se encomendó al Departamento de Desarrollo Humano efectuar los cálculos correspondientes para la aprobación de los gastos de transporte y otros gastos de viaje que deban realizarse conforme al Instructivo de Viáticos del ISBM.

- 2. El Departamento de Desarrollo Humano, elaboró los cálculos sobre los gastos que se generan por las Misiones Oficiales asignadas al Director Presidente del Consejo Directivo, los cuales han sido revisados y verificados por la Unidad Financiera Institucional, encontrándose que éstos ascienden a la cantidad de **Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,885.00)**, los cuales se especifican así:

DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos*	\$ 355.00	5	\$ 1,775.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00
Total			\$ 2,885.00

*Incluye alimentación y alojamiento.

Por lo anterior, el monto total para la Misión Oficial en el período comprendido del 24 al 28 de abril de 2016, asciende a **Dos Mil Ochocientos Ochenta y Cinco 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,885.00)**, lo que se hace del conocimiento de la máxima autoridad del ISBM, para su respectiva aprobación.

Los gastos de transporte por pasajes aéreos para el período del 24 al 28 de abril de 2016, ascienden a la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$941.80)**, según cotización de fecha 30 de marzo de 2016; el cual está sujeto a variación de conformidad con la fecha de reservación.

RECOMENDACIÓN:

La Sub Dirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada, tomando en consideración lo informado por el Departamento de Desarrollo Humano, con base a lo establecido en los artículos, 20 literales a) y s), 21 y 22 literal k) de la Ley del ISBM; y conforme al Instructivo No. 016/2014-ISBM, denominado "Instructivo para el pago de viáticos y transporte de los funcionarios y empleados del ISBM en misión oficial", recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial de cinco días al Exterior del país, por el monto de **DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,885.00)**, al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, para participar en el "**Seminario-Taller de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (CAOSA)**", a realizarse en Nassau, Bahamas, del 25 al 27 de abril de 2016 y gastos de transporte por pasajes aéreos por un monto total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$941.80)**, el cual está sujeto a variación de conformidad con la fecha de reservación de los boletos.
- II. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional y Departamento de Desarrollo Humano realizar las gestiones correspondientes para dicha misión.
- III. Declarar la aplicación inmediata de dicho acuerdo.

Conocido el Punto así como la recomendación, el Director Presidente explicó que la Comisión Americana de Organización de Sistemas Administrativos, CAOSA, fue creada en 1960, en la ciudad de México, actualmente está conformado por más de 37 países de Latinoamérica y el Caribe. Cabe destacar que El Salvador forma parte de dicha comisión y que en este momento la secretaria técnica es ejercida por medio del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. También explicó que el beneficio para el país, al participarse en este taller, puede identificarse en involucrar a El Salvador en los temas de seguridad social, compartir experiencias con otros países y retomar aquellas ideas o proyectos que sean viables para el país, además de la posible consecución de programas o convenios en materia de seguridad social que puedan resultar como producto de la asistencia y participación en el seminario taller impartido por la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (CAOSA).

Sobre la agenda a desarrollar, la cual se encuentra disponible para consulta en el internet, el profesor Coto comentó que los tres temas principales que se tocarán y serán objeto de discusión son los siguientes: **Día 25:** Transición de los servicios de salud financiados por el estado en los esquemas del SNS, Las limitaciones financieras, la negociación política y el Proceso Legislativo. Stanley Lalta. **Día 26:** ¿Qué es un beneficio adecuado para el cuidado de la salud universal? La cobertura de salud en el contexto de los pisos nacionales de protección social (OIT Recomendación 202) Dr. Karl Theodore Lucien. **Día 27:** Desafíos de la inversión y la gestión de la Seguridad Social y los activos de pensiones. Clarence M. Faulkner.

Asimismo manifestó el Director Presidente, que su participación en este taller dará continuidad a su gestión, ya que el ISBM es una entidad que forma parte del Sistema Nacional de Salud de El Salvador, en el esfuerzo para la construcción del piso nacional de protección social, ya que antes participó en otros eventos similares donde hay interés del país, como lo fue la Misión Oficial cumplida el año pasado en Copenhague.

Finalizada la explicación del Director Presidente consultó a los Directores y Directoras si no hay objeción alguna para aprobar el Acuerdo del referido Punto, quienes manifestaron estar de acuerdo en aprobar lo solicitado, considerándolo conveniente para la Institución.

Agotado el tema anterior y vistas las gestiones realizadas así como los datos proporcionados en el Punto presentado por la Sub Dirección Administrativa, y no habiendo ninguna objeción del Directorio considerando que mediante el Acuerdo del Punto 4, del Acta número 95, de Sesión Extraordinaria del pasado dieciocho de marzo, se le aprobó **MISIÓN OFICIAL de CINCO DÍAS al exterior del país**, comprendidos del veinticuatro al veintiocho de abril de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, **al profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM**, para atender la invitación efectuada por el doctor Leonel Flores Sosa, Director del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, para que participe en el **Seminario-Taller de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (CAOSA)**, evento organizado en conjunto con la Social Security Administration

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de los Estados Unidos de América, el National Insurance Board de Bahamas, la Secretaría General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS, y el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, CIESS, a efectuarse en Nassau, Bahamas, del 25 al 27 de abril del presente año, y con base en lo dispuesto en los Artículos 2, 3, 4, 20 literales a) y s), 21 y 22 literal k) de la Ley del ISBM; asimismo conforme a lo regulado en los Romanos V. “AUTORIZACIÓN, REGISTRO, CONTROL E INFORMES RELATIVOS A LA MISIÓN OFICIAL”, literal b, y IX “DEL PAGO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE EN MISIÓN OFICIAL AL EXTERIOR, ambos Romanos del INSTRUCTIVO No. 016/2014-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y TRANSPORTE DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISBM EN MISIÓN OFICIAL”; y Artículos 12 y 15 del Reglamento General de Viáticos, el Consejo Directivo de forma unánime **ACUERDA:**

- I. **Ratificar la autorización de MISIÓN OFICIAL de CINCO DÍAS al exterior del país,** comprendidos del veinticuatro al veintiocho de abril de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, **al profesor Rafael Antonio Coto López, Director Presidente del Consejo Directivo y Presidente del ISBM,** para atender la invitación para que participe en el **Seminario-Taller de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (CAOSA),** evento organizado en conjunto con la Social Security Administration de los Estados Unidos de América, el National Insurance Board de Bahamas, la Secretaría General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS, y el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, CIESS, a efectuarse en Nassau, Bahamas, del veinticinco al veintisiete de abril del presente año, por considerarse que su participación al referido evento será una buena oportunidad para interrelacionarse con otras autoridades y representantes de la seguridad social, y que asimismo se tendrá la oportunidad de conocer otras experiencias y propuestas, pues habrán expositores internacionales expertos en materia de pensiones y salud, contando con traducción simultánea en español durante todo el evento.

Asimismo, se ratifica que durante el período de CUATRO DÍAS, comprendido del veinticinco al veintiocho de abril del año en curso, el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López, conforme a lo establecido en los Artículos 12, 17, 21 y 22 de la Ley del ISBM, a quien se le hará el pago proporcional del salario que corresponda.

El beneficio para el país al participar en este taller, puede identificarse en involucrar a El Salvador en los temas de seguridad social, compartir experiencias con otros países y retomar aquellas ideas o proyectos que sean viables para el país, además de la posible consecución de programas o convenios en materia de seguridad social que puedan resultar como producto de la asistencia y participación en el seminario taller impartido por la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (CAOSA). Esta

participación, también obedece a dar continuidad a la gestión de participación del Director Presidente del ISBM, ya que el Instituto forma parte del Sistema Nacional de Salud de El Salvador, en el esfuerzo para la construcción del piso nacional de protección social.

- II. Aprobar el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos de terminal para Misión Oficial de cinco días al exterior del país, por el monto de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,885.00), al Director Presidente, profesor Rafael Antonio Coto López, para participar en el “Seminario-Taller de la Comisión Americana de Organización y Sistemas Administrativos (CAOSA)”**, evento organizado en conjunto con la Social Security Administration de los Estados Unidos de América, el National Insurance Board de Bahamas, la Secretaría General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, CISS, y el Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social, CIESS, a realizarse en Nassau, Bahamas, del 25 al 27 de abril del presente año y **gastos de transporte por pasajes aéreos por un monto total de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US \$941.80)**, el cual está sujeto a variación de conformidad con la fecha de reservación de los boletos, detalle a continuación:

DETALLE DE VIÁTICOS Y GASTOS			
Concepto	Cuota	N° de Cuotas	Total
Viáticos*	\$ 355.00	5	\$ 1,775.00
Gastos de Viaje	\$ 355.00	3	\$ 1,065.00
Gastos de Terminal	\$ 45.00	1	\$ 45.00
*Incluye alimentación y alojamiento.			
		Sub Total	\$ 2,885.00
Gastos de Transporte por Pasajes Aéreos			\$ 941.80
* Sujeto a variación de conformidad con la fecha de reservación de los boletos			
		Total	\$ 3,826.80

- III. Ratificar la encomienda efectuada al Departamento de Desarrollo Humano, en la estructura jerárquica de la División de Operaciones de la Sub Dirección Administrativa del ISBM,** en cuanto a dar continuidad a los trámites institucionales y demás gestiones indispensables, debiendo también dicho departamento asentar en el respectivo Registro y llevar el control correspondiente de la Misión Oficial, según lo establece los incisos segundo y cuarto del literal e) del Romano V del Instructivo N° 016/2014-ISBM.

- IV. Ratificar lo encomendado al Director Presidente en cuanto a gestionar la autorización de su Misión Oficial ante la Presidencia de la República, e informar al**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

señor Ministro de Educación, para los efectos consecuentes, especificándose que el licenciado Juan Francisco Carrillo Alvarado, primer Director Propietario designado por el Ministerio de Educación, MINED, asumirá las funciones del profesor Coto López durante su ausencia, de conformidad a los Artículos 12, 17, 21 y 22 de la Ley del ISBM, y a quien se le hará el pago proporcional del salario que corresponda.

- V. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo tomado por el Consejo Directivo**, con la finalidad que sea gestionada la misión oficial ante las instancias respectivas de la Presidencia de la República.

Punto Siete: Presentación de los Proyectos de: a) Presupuesto Anual de Ingresos 2017; b) Presupuesto Anual de Egresos 2017; y c) Ley de Salarios y Contratos 2017

Director Presidente informó al Directorio que se procederá a dar lectura a la solicitud de aprobación de los Proyectos de: a) Presupuesto Anual de Ingresos 2017; b) Presupuesto Anual de Egresos 2017; y c) Ley de Salarios y Contratos 2017. Informado lo anterior el profesor Coto López recomendó proceder a dar lectura al documento, lo que así se hizo.

La solicitud presentada textualmente expresa lo siguiente:

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del ISBM “El Presidente del Consejo Directivo tendrá las funciones y atribuciones siguientes: literal j) Presentar al Consejo Directivo los Proyectos de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos y de Salarios del próximo año, dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal”, por lo que la Unidad Financiera Institucional en coordinación con la Sub Dirección de Salud y la Sub Dirección Administrativa han elaborado los siguientes proyectos conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Ley AFI:

- a. Presupuesto Anual de Ingresos del ISBM, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017
- b. Presupuesto Anual de Egresos del ISBM, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017
- c. Ley de Salarios y Contratos 2017 del ISBM

- II. De conformidad con el Artículo 20 de la referida Ley, son atribuciones y deberes del Consejo Directivo, literal f) “Aprobar conforme la ley respectiva, los proyectos de presupuesto...”. El Proyecto de Presupuesto, una vez aprobado por el Consejo Directivo deberá ser presentado

al Ministerio de Educación a más tardar el 30 de junio de cada ejercicio fiscal que preceda al presupuesto del ejercicio en el cual se aplicará, con el propósito que éste lo remita al Ministerio de Hacienda para ser enviado a la aprobación de la Asamblea Legislativa.

- III. La Unidad Financiera Institucional en fecha 10 de marzo del corriente, informó al Director Presidente la elaboración del proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos para el año 2017, en el cual se tomó como parámetros para la proyección: 1) La Ley de Salarios del Ministerio de Educación 2016 y 2) el comportamiento de ingresos de cotizaciones al ISBM en el período 2013-2015, llegando así al monto de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$56,899,650.00)**.
- IV. En fecha 11 de marzo del corriente año, la Unidad Financiera Institucional, informó a la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa, sobre los techos de asignación presupuestaria, que de conformidad al artículo 61 de la Ley del ISBM, corresponde a cada una de ellas, para que estas elaboraran su proyecto de Presupuesto Anual de Egresos 2017 y Ley de Salarios y Contratos. Los techos informados fueron los siguientes:

TECHOS PRESUPUESTARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017	MONTO EN US \$
Área de Salud 90%	US \$51,209,685.00
Área Administrativa 10%	US \$5,689,965.00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2017	US \$56,899,650.00

- V. En fecha 18 de marzo de 2016, la Unidad Financiera Institucional se reunió con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto, para presentar el proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos 2017 y para analizar la propuesta de Presupuesto Anual de Egresos 2017 elaborados tanto por la Sub Dirección de Salud y Sub Dirección Administrativa, en la referida reunión se trataron los siguientes aspectos:

- La Sub Dirección Administrativa presentó su proyecto de Presupuesto Anual de Egresos 2017 por el monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,850,070.00) y la Ley de Salarios y Contratos 2017, por el monto de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,839,895.00), haciendo un total de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,689,965.00)**.
- En el caso de la Sub Dirección de Salud, de conformidad a la información proporcionada,

el presupuesto de egresos se consignará en el rubro presupuestario 54- Adquisición de Bienes y Servicios, por el monto de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40,633,830.00), y se desglosara a nivel de específico presupuestario previo análisis y recomendación de la Comisión Técnica de Servicios de Salud; conteniendo así mismo el proyecto de Ley de Salarios y Contratos 2017, el cual asciende al monto de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,575,855.00), haciendo un total de presupuesto para el área de salud de **CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$51,209,685.00)**

- VI. Por lo que el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto, recomendó presentar en la sesión ordinaria del Consejo Directivo programada para el miércoles 30 de marzo de 2016, los Proyectos de: a) Presupuesto Anual de Ingresos 2017; b) Presupuesto Anual de Egresos 2017; y c) Ley de Salarios y Contratos 2017.
- VII. La Ley de Salarios y Contratos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el año 2017, de conformidad con lo presentado por el Departamento de Desarrollo Humano, está integrado por 830 plazas para el Área de Salud y 176 para el Área Administrativa, haciendo un total general de 1,006 plazas, las cuales ascienden a un al monto total de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,415,750.00)**; en la cual está contenida la supresión de 10 plazas vacantes por la modalidad de contratos en el ejercicio fiscal 2016 y la creación de 49 plazas por la modalidad de contratos en el ejercicio fiscal 2016.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, posterior a las gestiones efectuadas con el Comité Técnico de Gestión del Presupuesto y de conformidad a los artículos 20 literal f) y 22 literal j) de la Ley del ISBM y 33 de la Ley AFI, solicita y recomienda al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibido el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos por el monto de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$56,899,650.00)**, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Dar por recibido el Proyecto de la Ley de Salarios y Contratos por el monto de **TRECE**
Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,415,750.00), del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme al detalle de los cuadros plasmados en la parte de la Recomendación del Punto presentado.

- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional -UFI- el seguimiento de las acciones correspondientes.
- IV. Autorizar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo, con la finalidad de que sea remitido lo antes posible al Ministerio de Educación y dar cumplimiento al plazo establecido en el artículo 20 literal f) de la Ley del ISBM.-

Agotadas las observaciones y revisado el proyecto en referencia, el pleno estuvo de acuerdo con el profesor Coto López, en que se postergue la aprobación del mismo, pues son datos extensos y complejos en cuanto a nombre de las plazas y el número de éstas, así como el monto de las plazas y cualquier otro dato pertinente, razón por la cual el Directorio consensó que la coordinadora de la Comisión Técnica Administrativa Financiera convoque con la rapidez del caso, a los miembros de la referida Comisión para que sean revisados los temas en mención y sea presentado nuevamente al pleno del Consejo Directivo los Proyectos de: Presupuesto Anual de Ingresos 2017; el Presupuesto Anual de Egresos 2017; y la Ley de Salarios y Contratos del año 2017.

Concluida la revisión y análisis de los Proyectos para el Presupuesto Institucional 2017 y demás antecedentes documentales presentados por la jefatura de la Unidad Financiera Institucional; evacuadas las consultas del caso y agotadas las discusiones sobre el punto; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal f) y 22 literal j) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibidos los Proyectos de: a) Presupuesto Anual de Ingresos; b) Presupuesto Anual de Egresos; y c) Ley de Salarios y Contratos para el ejercicio fiscal 2017.**
- II. **Autorizar el presente Acuerdo de aplicación inmediata,** con la finalidad de que la **Coordinadora de la Comisión Técnica Administrativa Financiera y jefa de la Unidad Financiera Institucional,** en el seno de la referida Comisión y con la participación de los Sub Directores de Salud y Administrativo, así como la participación del doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Director Propietario por el Ministerio de Salud, se revise y

analicen los proyectos presentados y se vea con mucha atención el detalle de los cargos, número de plazas, montos y cualquier otro dato que se considere necesario.

- III. **Encomendar a la jefatura de la Unidad Financiera Institucional** que una vez vistos y analizados los proyectos y con las subsanaciones recomendadas por la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, presente nuevo Punto solicitando la aprobación, a la brevedad del caso.

Punto Ocho: Presentación de Propuesta de Cuotas de Aporte para el Grupo Familiar

El profesor Coto López informó al Directorio que la jefatura de la UFI en cumplimiento a la encomienda de la Comisión Técnico Administrativa-Financiera, ha entregado copia de propuesta de cuotas de aporte para la cobertura del grupo familiar de servidor público docente afiliado al ISBM.

Procediendo a continuación a dar lectura al documento antes citado, el cual literalmente manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El artículo 54 literal "b" de la Ley del ISBM, establece que: "Para la cobertura del servicio a los hijos y cónyuge o conviviente, la cotización obligatoria a cargo del servidor público docente será de un dólar con dos centavos al entrar en vigencia la presente ley, sobre la remuneración mensual que reciba, la cual será ajustada en base a un estudio actuarial, y el Estado en el ramo de Educación o la cartera de Estado o Institución que le corresponde pagar el sueldo al docente, aportará tres veces el aporte del docente".
"El estudio actuarial a que se refiere el literal b) del presente artículo deberá realizarse cada cinco años o cuando el Consejo Directivo lo considere necesario, de acuerdo a la necesidad del servicio, para determinar si dicha contribución responde al costo real del servicio objeto de esta ley y podrá modificarse y reajustarse de conformidad al mismo, a efecto de garantizar la sostenibilidad financiera del servicio"
- II. "Según lo dispuesto en el artículo 20 literal "j" de la Ley del ISBM, es atribución y deber del Consejo Directivo del ISBM: Acordar, con base a los estudios actuariales, las modificaciones de las cotizaciones y aportaciones para la cobertura del grupo familiar de los cotizantes y someter dichos acuerdos para su aprobación al Órgano Legislativo a través del Ramo de Educación".
- III. En fecha 3 de junio de 2014, la Unidad Financiera Institucional presentó al Consejo Directivo, 2 propuestas de modificación a la cotización del servidor público docente para

la cobertura del servicio de salud para el grupo familiar, una de ellas fue seleccionada de 4 propuestas del Estudio Actuarial, y la otra fue definida por los miembros de la Comisión Técnico Administrativa- Financiera, la presentación se hizo en la manera siguiente:

1era. PROPUESTA: TRANSFORMAR EL \$1.02 EN % Y COBRAR CUOTAS ESCALONADAS CON BASE AL NÚMERO DE HIJOS						
Categoría	% a cotizar por docente	3 veces el Estado	Total	Número de Familias	Salario Promedio	Total a recaudar
De 0 hijos	0.25%	0.75%	1.00%	9,631	784.28	906,408.08
De 1 hijo	0.30%	1.50%	1.80%	7,407	784.28	1,254,778.98
De 2 a 3 hijos	0.50%	1.50%	2.00%	9,320	784.28	1,754,277.50
De 4 hijos en adelante	0.75%	2.25%	3.00%	15,917	784.28	4,494,018.51
				42,275		8,409,483.08*

*Monto anual

2da. PROPUESTA: TRANSFORMAR \$1.02 EN 0.50% LA CUOTA DE AYUDA FAMILIAR						
SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA			
\$1.02 percibido	\$3.06 percibido	Total \$4.08	0.50% propuesta	1.50% el Estado	Total 2%	Variación
520,815.08*	1,562,445.20*	2,083,260.28*	2,239,892.96*	6,719,678.88*	8,959,571.83*	6,876,311.55*

Los totales son cálculos anuales, corresponden al año 2014 e incluyen proyección*

El Consejo Directivo mediante acuerdo del Punto 4 del Acta número 256 de fecha 10 de junio de 2014, acordó dar por recibido el informe sobre las propuestas de modificación a las cotizaciones y aportaciones para la cobertura del grupo familiar del servidor público docente afiliado al ISBM y programar la realización de una jornada de trabajo para analizar las propuestas presentadas en el informe y que cada Director y Directora presente sus comentarios, opiniones o propuestas en esa ocasión.

- IV. Que en seguimiento al tema, el día 16 de octubre 2014, fueron vistas nuevamente las propuestas en el seno de la Comisión Técnico Administrativa- Financiera, considerando la responsabilidad de la sostenibilidad financiera del Instituto.

Derivado del análisis de los modelos, se creó una nueva propuesta que consistió en que el servidor público docente aporte la cantidad de \$2.04 y el Ministerio de Educación o su patrono \$6.12 con lo cual se estaría obteniendo un total anual de \$ 4,166,520.00 contra \$8,959,572.00 que tiene la propuesta del 0.50% recomendada por el Estudio Actuarial. La

Comisión recomendó informar al Consejo Directivo sobre la nueva propuesta que se consideró viable de ejecutar, de conformidad con la situación económica de los servidores públicos docentes; proponiendo al Consejo Directivo en fecha 27 de octubre de 2014, dos propuestas para su análisis y consideración en la manera siguiente:

1er. PROPUESTA: TRANSFORMAR \$1.02 EN 0.50% A LA CUOTA DE AYUDA FAMILIAR						
SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA			
\$1.02 percibido	\$3.06 percibido	Total \$4.08	0.50% propuesta	1.50% el Estado	Total 2%	Variación
520,815.08*	1,562,445.20*	2,083,260.28*	2,239,892.96*	6,719,678.88*	8,959,571.83*	6,876,311.55*

Los totales son cálculos anuales, corresponden al año 2014 e incluyen proyección*

2da. PROPUESTA: INCREMENTAR EN UN 100% LA CUOTA DE AYUDA FAMILIAR ACTUAL						
SITUACIÓN ACTUAL (incluye proyección 2014)			SITUACIÓN PROPUESTA			
\$1.02 percibido	\$3.06 percibido	Total \$4.08	\$2.04 propuesta	\$6.12 el Estado	Total \$8.16	Variación
520,815.08	1,562,445.20	2,083,260.28	1,041,630.16	3,124,890.40	4,166,520.56	2,083,260.28

- V. El Consejo Directivo, mediante acuerdo del Punto 7 del Acta número trece de fecha 28 de octubre del 2014, acordó: Dar por recibidas las nuevas propuestas para la modificación de la cotización del servidor público docente para la cobertura del grupo familiar y dejar pendiente la aprobación, encomendando al Director Presidente para que se planifique una jornada de trabajo con la finalidad de que el Consejo Directivo retome la discusión de las propuestas detalladas.
- VI. En fecha 17 de marzo de 2016, se reunió la Comisión Técnico Administrativa- Financiera, y trató entre sus temas de agenda, la revisión de una nueva propuesta para modificar la cotización del servidor público docente para la cobertura del grupo familiar, que consiste en: 1) Transformar el valor absoluto de cotización en porcentual y 2) Fijar una cuota de hasta el 3.00% en forma escalonada y en proporción de 50% por cotizante y patrono a partir del año 2017 hasta el 2022 de la siguiente manera:

FIJACIÓN DE CUOTA DESDE EL 1 HASTA EL 3% EN FORMA INCREMENTAL POR PERÍODO DE 6 AÑOS						
Año	Docente	MINED	Total	Número Docentes	Salario promedio	Monto a recaudar
	% cotización	% aporte				
2017	0.50%	0.50%	1.00%	43,389.00	\$784.00	\$4,082,037.12
2018	0.75%	0.75%	1.50%	43,389.00	\$784.00	\$6,123,055.68

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2019	.875%	.875%	1.75%	43,389.00	\$784.00	\$7,143,564.96
2020	1.00%	1.00%	2.00%	43,389.00	\$784.00	\$8,164,074.24
2021	1.25%	1.25%	2.50%	43,389.00	\$784.00	\$10,205,092.80
2022	1.50%	1.50%	3.00%	43,389.00	\$784.00	\$12,246,111.36

En la referida reunión de trabajo, la Comisión Técnica Administrativa- Financiera recomendó presentar la nueva propuesta al Consejo Directivo en la sesión ordinaria programada para el 30 de marzo 2016, a efecto que se analice y tome las decisiones que se estimen convenientes para lograr la sostenibilidad financiera del Programa de Salud que Administra el Instituto.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera Institucional, luego del análisis y gestiones efectuadas con la Comisión Técnico Administrativa- Financiera, y de conformidad a los artículos 20 literal "j", 22 literal "k" y 54 literal "b" de la Ley del ISBM, recomienda y solicita al Consejo Directivo:

- I. Dar por recibida la nueva propuesta para la modificación de la cotización del servidor público docente para la cobertura del grupo familiar, conforme al detalle del cuadro plasmado en la parte de la Recomendación del Punto presentado.
- II. Encomendar al Sub Director Administrativo, organizar jornada de trabajo para el Consejo Directivo, con el objeto de retomar las propuestas de modificación a la Cotización y definir la mejor de las propuestas, para programación de las jornadas de divulgación y consenso con las instituciones y organizaciones magisteriales relacionadas.

Finalizada la lectura y revisada la propuesta para la modificación de la cotización del docente público para la cobertura de su grupo familiar, el Director Presidente, recomendó que deberá ser una jornada externa de trabajo de dos días, para no tener mayores interrupciones y se facilite el análisis de las propuestas, es decir esta última y las que fueron presentadas el diez de junio del año dos mil catorce, según el Punto 4 del Acta 256, y a la presentada el veintiocho de octubre del año dos mil catorce, según el Punto 7 del Acta 13, para poder definir la mejor de ellas, reiterando que la finalidad de que sea fuera de la institución es de revisarlas, consensuarlas y diseñar una sola propuesta, con esta finalidad deberán estar presentes los Subdirectores de Salud y Administrativo y las siguientes jefaturas: Unidad Financiera Institucional, División de Servicios de Salud, División de Operaciones, Unidad Jurídica y Asesora Legal y la participación de la Asistente de Consejo Directivo, para que tome las anotaciones del caso y otros apoyos. Expresado lo anterior, el profesor Coto López consultó al Directorio sobre alguna zona en particular que fuera del agrado de la mayoría, seguro y cómodo para la jornada a llevar a cabo; el Directorio propuso la zona de El Pital, Chalatenango, manifestando que hay lugares muy

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

bonitos que ofrecen buena alimentación y alojamiento seguro. Escuchado lo anterior, el profesor Coto López preguntó la disponibilidad de los días jueves catorce y viernes quince del mes abril del corriente año, para salir del instituto al medio día del jueves catorce y regresar a San Salvador por la tarde del viernes quince. El pleno del Directorio lo aprobó así.

Concluida la revisión y análisis de la propuesta citada y demás antecedentes documentales presentados por la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, UFI, evacuadas las consultas del caso y agotadas las discusiones sobre el Punto; conforme a las gestiones pertinentes con la Comisión Técnica Administrativa-Financiera y con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literal j), 22 literal k) y 54 literal b) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la nueva propuesta para la modificación de la cotización del servidor público docente para la cobertura del grupo familiar**, presentada por la Unidad Financiera Institucional, UFI.
- II. **Dejar pendiente la aprobación de la propuesta institucional**, debiéndose agregar la nueva propuesta presentada al Consejo Directivo, a las que fueron presentadas el diez de junio del año dos mil catorce, según el Punto 4 del Acta 256, y a la presentada el veintiocho de octubre del año dos mil catorce, según el Punto 7 del Acta 13, con la finalidad de revisarlas, consensuarlas y diseñar una sola propuesta, para que sea aprobada en el seno de este Consejo.
- III. **Encomendar a la Sub Dirección Administrativa**, organizar y gestionar todo lo necesario para llevar a cabo una jornada externa de trabajo de dos días del Consejo Directivo, con la finalidad de que el Consejo Directivo retome la discusión de las propuestas detalladas en el Romano I del presente Acuerdo, con la participación adicional de las jefaturas siguientes: Sub Director Administrativo, Sub Director de Salud, Jefa de la Unidad Financiera Institucional, Jefe de la División de Servicios de Salud, Jefa de la División de Operaciones, Jefa de la Unidad Jurídica y Asesora Legal; además, con la participación de la Asistente de Consejo Directivo, para la toma de anotaciones, levantamiento de Acta y otros apoyos, dada la relevancia del tema a desarrollarse en dicha jornada.

En ese sentido se solicita tomar en consideración los parámetros siguientes:

- Que se lleve a cabo fuera de San Salvador, en algún lugar propicio para reuniones en la zona de El Pital, Chalatenango, con disponibilidad de alimentación y alojamiento para todos los asistentes puesto que **la jornada de trabajo abarcará dos días, jueves 14 y viernes 15 de abril del corriente año**, saliendo de las oficinas centrales del ISBM al

medio día el jueves 14 y regresando a San Salvador por la tarde el viernes 15. Se pretende que la jornada se realice sin mayores interrupciones para facilitar el análisis de las propuestas, así como la definición de la mejor de ellas para que después ésta sea aprobada por el Consejo Directivo, en una próxima sesión.

IV. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, para los efectos consecuentes.

Punto Nueve: Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 15/2016-ISBM “ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA” y solicitud de aprobación de su recomendación.

Continuando con la sesión, el Director Presidente hizo del conocimiento de los presentes que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración y aprobación el informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública No. 15/2016-ISBM en relación a la “ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA” y solicitud de aprobación de su recomendación.

Informado lo anterior, el profesor Coto López propuso dar lectura al documento, el cual expresa lo siguiente:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

- I. El 13 de enero de 2016, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, recibió requerimiento de la División de Operaciones, para iniciar el proceso de Licitación Pública No. 15/2016-ISBM “ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD SEGUNDA CONVOCATORIA” con un presupuesto de US\$663,464.60, según certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la UFI del ISBM.
- II. El 02 de febrero de 2016, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó las modificaciones a la Base de la Licitación Pública No. 15/2016-ISBM “ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD SEGUNDA

CONVOCATORIA”, según consta en certificación del acuerdo del Punto SIETE Sub Punto SIETE PUNTO DOS del Acta Número OCHENTA Y SEIS.

- III. El 03 de febrero de 2016, según lo dispuesto en el artículo 47 de la LACAP, se publicó en un periódico de circulación nacional y en la página web “COMPRASAL” del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gob.sv y www.isbm.gob.sv, el aviso de convocatoria de la Licitación Pública anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la base, el período comprendido del 04 al 08 de febrero de 2016. En total 32 interesados obtuvieron la Base de la Licitación Pública.
- IV. El 18 de febrero de 2016, según lo establecido en la Cláusula 7 de la Base de la Licitación Pública en mención, artículos 18 y 50 de la LACAP, 43 del RELACAP y de conformidad al acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto TRES, del Acta Número OCHENTA Y NUEVE se emitieron la Adenda y Enmienda No.1 a la Base de la Licitación en referencia.
- V. El 25 de febrero de 2016, se efectuó la recepción de ofertas, recibéndose 4 ofertas. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en el cual, se verificó que los licitantes presentaran la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; en total se dieron por aceptadas 4 ofertas las cuales fueron evaluadas por la CEO, según los criterios establecidos en la Base de Licitación, finalmente se emitió el informe correspondiente, en el cual se observa lo siguiente:

ETAPA I.- EXAMEN PRELIMINAR

La CEO revisó y analizó los documentos especificados en la Cláusula 11 de la Base de Licitación, bajo el criterio “CUMPLE O NO CUMPLE”; conforme a la Cláusula 26 de la Base de Licitación solicitó subsanación y/o aclaración a los 4 ofertantes. Finalizado el plazo para la presentación de las aclaraciones y/o subsanaciones, la CEO determinó que INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V. y M & M, S.A. DE C.V., no cumplieron con lo requerido en tiempo y forma, por lo que sus ofertas serán excluidas del proceso de evaluación, según el siguiente detalle:

LICITANTE	SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES SOLICITADAS	RESULTADO
INMOBILIARIA ORIENTAL, S.A. DE C.V.	<ul style="list-style-type: none"> ○ Presentar Anexo 1 EXPERIENCIA DIRECTA DEL OFERTANTE donde demuestre la experiencia de ejecución de proyectos de construcción o remodelación. Se deberá adjuntar copia de algún documento de respaldo tales como acta de recepción final, contrato o constancia de buena obra de cada proyecto de acuerdo a lo establecido en la base de licitación sub cláusula 11.3 folder N° 3 documentos técnicos, numeral 2. Debido a que las presentadas no están dentro del período solicitado en la base. ○ Presentar fotocopia carné vigente VMVDU para el personal propuesto: <ol style="list-style-type: none"> 1- Gerente del Proyecto 2- Residente de Obra Civil 3- Residente de la Obra Eléctrica 	<p>NO CUMPLE, PRESENTÓ FOTOCOPIAS Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SUB CLÁUSULA 11.3 DOCUMENTOS TECNICOS NUMERAL 2 DE LA BASE DE LICITACIÓN SOLO SE ACEPTARAN ORIGINALES.</p> <p>NO CUMPLE, NO PRESENTÓ CARNÉ DEL GERENTE DE PROYECTO Y RESIDENTE DE OBRA CIVIL.</p>

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Presentar Fotocopia títulos Universitarios Certificados por el Ministerio de Educación de los profesionales propuestos para la ejecución de la Obra (Gerente de Proyecto, Residente de la Obra Civil, Residente de la Obra Eléctrica, Ingeniero de Control de Calidad); ya que los presentados no vienen certificados por el Ministerio de Educación. ○ Presentar anexo 5 ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS A INSTALAR detallando las especificaciones de los siguientes equipos: Tanques para Hidroterapia, Aires Acondicionados, Iluminarias LED y Paneles Solares (debido a que en su oferta presenta ficha técnica para una serie de modelos cuya tolerancia de generación es mayor a la indicada en la base de licitación). Se deberá también detallar el año de fabricación de todos los equipos. Además aclarar la duración de la garantía brindada para los aires acondicionados dado que su oferta presenta un periodo menor al indicado en la base. 	<p>NO CUMPLE, NO PRESENTÓ LO SOLICITADO.</p> <p>NO CUMPLE NO PRESENTÓ EL ANEXO 5 ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS A INSTALAR.</p>
<p>M & M, S.A. DE C.V.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Presentar Acta Notarial de Declaración Jurada otorgada ante Notario, utilizar formato Anexo B de acuerdo a lo establecido en la base de Licitación; ya que la presentada le falta incorporar el Romano VI "Que (incorporar según aplique, en caso de persona natural consignar: "NO EMPLEO" y en caso de persona jurídica: "en nombre de mi representa –agregar nombre de la persona jurídica que está representado- declaro que esta "NO EMPLEA") a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y se cumple con la normativa que prohíbe el trabajo infantil y la protección de la persona adolescente trabajadora; en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el incumplimiento a la normativa anterior; reconozco y acepto que la institución contratante iniciará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del procedimiento adquisitivo en el cual estoy participando, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación prevista en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP que dispone "Invocar hechos falsos para obtener la adjudicación de contratación". Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". ○ En el formulario A1 detalla que presenta fotocopia de Escritura Pública de Poder Especial, pero no se encontró anexo en los documentos presentados, aclarar si omitió el Poder Especial o no aplica en su caso. Presentar formulario A1 debidamente completo con la corrección solicitada. ○ Presentar nota aclaratoria indicando si recibió y examinó: las Aclaraciones No. 1, No. 2, Adenda No. 1 y Enmienda No. 1; ya que no lo detalla en la Carta de Aceptación Plena (Formulario 1 de la Sección III de estos documentos). ○ Presentar un CD con toda la información escaneada en archivo(s) de formato PDF del contenido del sobre original (Documentos Legales, Documentos Financieros y Documentos Técnicos) y cuadros de precios en formato Excel. De acuerdo a lo establecido en la base cláusula 13 Forma de Presentación de las Ofertas literal c). ○ Presentar completo el currículum vitae de la entidad ofertante anexando el detalle de cliente para cada uno de los proyectos presentados, de acuerdo a lo solicitado en la Sub Cláusula 11.3 Folder No. 3 Documentos Técnicos, numeral 1. ○ Presentar la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> 1- Gerente del proyecto: currículum firmado y sellado, carné vigente del VMVDU, constancias que demuestren experiencia laboral y cargo desempeñado. 2- Ingeniero de control de calidad: firma y sello de currículum, fotocopia de carné vigente del VMVDU y constancia que demuestren su experiencia laboral. 3- Residente de Obra Civil: el currículum firmado y sellado por el profesional y el carné de VMVDU 4- Residente Eléctrico: firma y sello de currículum ○ Presentar Fotocopia títulos Universitarios Certificados por el Ministerio de Educación de los profesionales propuestos para la ejecución de la Obra (Gerente del Proyecto, Residente de la Obra Civil, Gerente de Obra Eléctrica, Ingeniero de Control de Calidad); ya que los presentados no vienen certificados por el Ministerio de Educación. ○ Aclarar en el anexo 3 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN EJECUCIÓN el estado actual de los proyectos: introducción de sistema de aguas negras en lotificación al Puerto Sonsonate y remodelación tienda O Design la Gran Vía, dado que se indica que están en ejecución y se excede la fecha de finalización contractual. De acuerdo a lo establecido en la Sub Cláusula 11.3 Folder No. 3 Documentos Técnicos, numeral 4. 	<p>NO CUMPLE, NO COMPROBÓ JUSTO IMPEDIMENTO PARA EXTEMPORANEIDAD. LA FECHA DE ENTREGA ERA AL 08 DE MARZO Y LAS ENTREGÓ EL 09 DE MARZO/16.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Aclarar la duración de la garantía brindada para los aires acondicionados dado que su oferta presenta un período menor al indicado en la base (anexo 5 ESPECIFICACIONES DE LOS EQUIPOS A INSTALAR). 	
--	---	--

Finalizada la evaluación la CEO concluyó que **JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** y **PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V.** son los únicos ofertantes elegibles para pasar a la siguiente etapa de evaluación.

ETAPA II. – EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10% MÍNIMO REQUERIDO PARA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA 6%).

En la evaluación de la situación económica financiera, se verificó la capacidad financiera del ofertante de acuerdo a los criterios establecidos en la base de Licitación correspondiente, los resultados obtenidos se muestran en la integración de resultados.

ETAPA III.- EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PONDERACIÓN: 80%).

La CEO, realizó la evaluación según los criterios establecidos en la Base de Licitación, los aspectos evaluados junto a sus respectivas ponderaciones son los mostrados en la siguiente tabla:

Fase	DESCRIPCIÓN	PONDERACIONES	PORCENTAJE OBTENIDO JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	PORCENTAJE OBTENIDO PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, S.A. DE C.V.
1	Experiencia del Ofertante en Ejecución de trabajos realizados similares y/o mayores a lo requerido en este proceso.	5%	5%	5%
2	Experiencia puntual del ofertante en la naturaleza del tipo de construcción requerido en este proceso.	20%	10%	12%
3	Detalle de experiencia del personal propuesto para la ejecución de la obra.	25%	21%	21%
4	Organización y Metodología del Ofertante.	5%	5%	5%
5	Equipo y herramientas a disposición para la ejecución de la obra.	5%	5%	5%
6	Especificaciones Técnicas de los Equipos a Instalar.	10%	10%	10%
7	Programa de Trabajo	10%	10%	10%
TOTALES GENERALES		80%	66%	68%

ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACION 10%):

La CEO, verificó que las ofertas incluyen todos los pagos, impuestos, derechos o imposiciones aplicables en El Salvador y que observe y cumpla con todas las leyes y reglamentos vigentes aplicables en la materia, revisó que los rubros y partidas, como las cantidades y unidades de obra estén descritas de igual manera que en el Plan de Oferta propuesto por el ISBM y que no

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

poseen errores aritméticos, posteriormente procedió a aplicar la fórmula establecida en la Base de Licitación obteniendo los siguientes resultados.

OFERTANTE	PRECIO MÁS BAJO OFERTADO	PRECIO EN EVALUACIÓN	ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA
JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	\$652,929.97	\$652,929.97	10.00%
PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V.		\$662,460.58	9.86%

INTEGRACIÓN DE RESULTADOS DE EVALUACIÓN

Concluido el proceso de evaluación de ofertas y de conformidad a lo establecido en la cláusula 27 de la Base de Licitación, se procedió a integrar los resultados obtenidos por los ofertantes, los cuales quedan establecidos así:

OFERTANTE	ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR	ETAPA II SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA	ETAPA III EVALUACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	ETAPA IV EVALUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL	CLASIFICACIÓN	RESULTADO
JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	CUMPLE	8%	66%	10.00%	84.00%	1er LUGAR	ADJUDICAR
PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECHANICOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	6%	68%	9.86%	83.86%	2do LUGAR	NO ADJUDICAR

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe y recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y de conformidad a lo establecido en la subcláusula 28.1 de la Base de la Licitación Pública No. 15/2016-ISBM, artículos 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 55 y 56 de la LACAP, 46 y 56 del RELACAP, SOLICITA Y **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar, en forma total el objeto de la **Licitación Pública No. 15/2016-ISBM “ADECUACIÓN DE EDIFICIO DEL ISBM PARA INSTALAR POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA ANA, BAJO ESTÁNDARES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD, SEGUNDA CONVOCATORIA”,** a favor de **JOVEL DELGADO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.,** por un monto máximo de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$652,929.97) INCLUYE IVA,**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

de los servicios de consultoría objeto del contrato No. 335/2015-ISBM referente a la Libre Gestión No. 093/2015-ISBM correspondiente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS RESERVAS DEL ISBM PARA EL PERÍODO 2015 -2017”.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión No. 093/2015-ISBM referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS RESERVAS DEL ISBM PARA EL PERÍODO 2015 -2017”, en fecha 24 de septiembre de 2015, se suscribió con el señor **JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ ARDON**, el contrato No. 335/2015-ISBM mediante el cual se pactó el suministro de servicio de consultoría objeto de la referida Libre Gestión por un monto total de \$5,650.00 IVA INCLUIDO.

2. El 26 de octubre de 2015, la Administradora del Contrato, Yasmín Guadalupe Galdámez García, emitió la Orden de Inicio correspondiente, en la cual se estableció que la fecha límite para la entrega del servicio adjudicado finalizaba el día **23 de diciembre de 2015**.
3. Mediante memorándum recibido en fecha 26 de febrero de 2016, la Administradora del Contrato No. 335/2015-ISBM, informó a la UACI que el señor **JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ ARDON**, entregó el servicio objeto del contrato en mención, en fecha 17 de febrero de 2016 con CINCUENTA Y CINCO días de retraso en relación a la fecha límite señalada en la Orden de Inicio.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer al señor **JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ ARDON**, por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$346.00)**.
5. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SEIS**, Sub Punto **SEIS PUNTO UNO** del Acta Número **NOVENTA Y TRES**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día ocho de marzo de dos mil dieciséis, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.
6. El diez de marzo de dos mil dieciséis, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento al señor **JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ ARDON**, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del día once de marzo del corriente año, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.

7. El plazo venció el día quince de marzo de dos mil dieciséis, sin que la Unidad Jurídica recibiera respuesta del señor **JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ ARDON**, por lo que la Unidad Jurídica, revisó el expediente determinando que se encuentra debidamente documentado el incumplimiento del contratista y que no existe ninguna situación que pueda excluirle de responsabilidad, por tanto, corresponde al Consejo Directivo imponer la multa correspondiente según lo establecido en el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: “...**Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Sí en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación**”.

Cabe mencionar que se verificó si el señor **JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ ARDON**, había presentado respuesta a otras dependencias, determinándose que no se presentó ninguna documentación referente a la respuesta o derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 del RELACAP; artículos 85 y 160 de la LACAP y artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Imponer al señor **JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ ARDON**, una multa equivalente a **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$346.00)**, por retraso en la entrega del servicio de consultoría, objeto del Contrato No. 335/2015-ISBM, correspondiente a la Libre Gestión No. 093/2015-ISBM referente al “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS RESERVAS DEL ISBM PARA EL PERÍODO 2015 -2017**”.
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva.
- III. Encomendar a la UACI el seguimiento correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

El Director Presidente consultó a los Directores si hay unanimidad por parte del Directorio para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer al señor JUAN ELÍAS RODRÍGUEZ ARDON, una multa equivalente a TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$346.00), por retraso en la entrega del servicio de consultoría, objeto del Contrato No. 335/2015-ISBM, correspondiente a la Libre Gestión No. 093/2015-ISBM referente al "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS RESERVAS DEL ISBM PARA EL PERÍODO 2015 -2017".**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI, el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.**
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo,** con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Se dio lectura a la segunda recomendación que, textualmente, refiere lo siguiente:

10.2 **Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra el Señor MAURICIO ANTONIO IRAHETA PARADA (PROYECTO ELCA), por retraso en la entrega del ítem No. 1 de la Libre Gestión No. 74/2015-ISBM referente al "SUMINISTRO DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA EL ISBM".**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

En virtud de los resultados obtenidos en la Libre Gestión No. 74/2015-ISBM referente al “SUMINISTRO DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA EL ISBM”, en fecha 27 de julio de 2015, se suscribió con el señor MAURICIO ANTONIO IRAHETA PARADA, la Orden de Compra No. 72/2015-ISBM mediante la cual se pactó el suministro del ítem No. 1 objeto de la referida Libre Gestión según el siguiente detalle:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO INCLUYE IVA US\$	TOTAL INCLUYE IVA US\$
1	20	C/U	“KIT DE BATERÍAS PARA UPS APC SMT1500” Marca: Leoch Modelo: LP 12-18 Cada kit consta de un par de baterías de 12V/18Ah. Posee un año de garantía.	\$61.50	\$1,230.00
TOTAL INCLUYE IVA US\$					\$1,230.00

2. El 28 de julio de 2015, el Administrador de la Orden de Compra, Ing. Oscar Edgardo Hernández Morán, emitió la Orden de Inicio correspondiente, en la cual se estableció que la fecha límite para la entrega del ítem adjudicado finalizaba el día **21 de agosto de 2015.**
3. Mediante memorándum recibido en fecha 24 de febrero de 2016, el Administrador de la Orden de Compra No. 72/2015-ISBM, informó a la UACI que el señor MAURICIO ANTONIO IRAHETA PARADA, entregó el ítem No. 1 objeto de la orden de compra en mención, en fecha 04 de diciembre de 2015 con CIENTO CINCO días de retraso en relación a la fecha límite señalada en la Orden de Inicio.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa al señor MAURICIO ANTONIO IRAHETA PARADA (PROYECTO ELCA), por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$166.35).**
5. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **OCHO**, Sub Punto **OCHO PUNTO UNO** del Acta Número **NOVENTA Y UNO**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día uno de marzo de dos mil dieciséis, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.
6. El diez de marzo de dos mil dieciséis, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

incumplimiento al señor MAURICIO ANTONIO IRAHETA PARADA (PROYECTO ELCA), otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del día once de marzo del corriente año, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.

7. El plazo venció el día quince de marzo de dos mil dieciséis, sin que la Unidad Jurídica recibiera respuesta del señor MAURICIO ANTONIO IRAHETA PARADA (PROYECTO ELCA), por lo que la Unidad Jurídica, revisó el expediente determinando que se encuentra debidamente documentado el incumplimiento del contratista y que no existe ninguna situación que pueda excluirle de responsabilidad, por tanto, corresponde al Consejo Directivo imponer la multa correspondiente según lo establecido en el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: “...**Si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación**”.

Cabe mencionar que se verificó si el señor MAURICIO ANTONIO IRAHETA PARADA, había presentado respuesta a otras dependencias, determinándose que no se presentó ninguna documentación referente a la respuesta o derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 del RELACAP; artículos 85 y 160 de la LACAP y artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Imponer al señor MAURICIO ANTONIO IRAHETA PARADA (PROYECTO ELCA), una multa equivalente a **CIENTO SESENTA Y SEIS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 166.35)** por retraso en la entrega del ítem No. 1, de la Orden de Compra No. 72/2015-ISBM, correspondiente a la Libre Gestión No. 74/2015-ISBM referente al “SUMINISTRO DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA EL ISBM”.
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva.
- III. Encomendar a la UACI el seguimiento correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

De nuevo, el Director Presidente consultó a los Directores si hay consenso para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer al señor MAURICIO ANTONIO IRAHETA PARADA (PROYECTO ELCA),** una multa equivalente a **CIENTO SESENTA Y SEIS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$166.35)** por retraso en la entrega del ítem No. 1, de la Orden de Compra No. 72/2015-ISBM, correspondiente a la Libre Gestión No. 74/2015-ISBM referente al “SUMINISTRO DE ACCESORIOS INFORMÁTICOS PARA EL ISBM”.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo,** con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Se dio lectura a la recomendación presentada hoy, la cual de manera literal dice:

10.3 Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra la sociedad FARMAVIDA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de 12 unidades del ítem No. 31, objeto del Contrato de Suministro No. 351/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS,

**LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES
AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.**

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, el ISBM y FARMAVIDA, S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato de Suministro No. 351/2015-ISBM, mediante el cual se pactó, entre otros el suministro de los medicamentos objeto del ítem 31 de la referida contratación, bajo la modalidad de consumo, durante el período comprendido del nueve de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, según el siguiente detalle:

No. ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL
31	DOCETAXEL Frasco ampolla de 80 mg, Frasco ampolla + diluyente	UNIDAD	\$67.90	\$39,091.00

Dicho contrato de suministro fue prorrogado mediante resolución No. 594/2015-ISBM, en ciertos ítems por un monto máximo total de hasta \$104,391.40 para un período de un mes veintiún días comprendidos del uno de enero al veintiuno de febrero del dos mil dieciséis.

2. El veintitrés de diciembre de dos mil quince, el Administrador del Contrato, Doctor Marlon Winston Monjarás Ramírez, emitió la Orden de Pedido No. 04, en la cual se solicitó 12 unidades del ítem No. 31, por un precio total de **OCHOCIENTOS CATORCE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$814.80)**. De acuerdo a la documentación emitida el plazo para la entrega del suministro antes indicado tuvo como fecha límite el **doce de enero de dos mil dieciséis.**
3. Mediante memorándum recibido en fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, el Administrador del Contrato antes mencionado, informó a la UACI que **FARMAVIDA, S.A DE C.V,** entregó los medicamentos del ítem No. 31 solicitados mediante la Orden de Pedido antes mencionada, el día veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, con CUARENTA Y CUATRO DÍAS de retraso.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a **FARMAVIDA, S.A. DE C.V.,** por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y** *Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251.70) correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP.

5. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SEIS**, Sub Punto **SEIS PUNTO CUATRO** del Acta Número **NOVENTA Y TRES**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día ocho de marzo de dos mil dieciséis, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.
6. El diez de marzo de dos mil dieciséis, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento a **FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del día once de marzo del corriente año, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.
7. El plazo venció el día quince de marzo de dos mil dieciséis, sin que la Unidad Jurídica recibiera respuesta del representante legal o apoderado de **FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**, por lo que la Unidad Jurídica, revisó el expediente determinando que se encuentra debidamente documentado el incumplimiento de la sociedad contratista y que no existe ninguna situación que pueda excluirle de responsabilidad, por tanto, corresponde al Consejo Directivo imponer la multa correspondiente según lo establecido en el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: “...**Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación**”.

Cabe mencionar que se verificó si **FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**, había presentado respuesta a otras dependencias, determinándose que no se presentó ninguna documentación referente a la respuesta o derecho de defensa.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 del RELACAP; artículos 85 y 160 de la LACAP y artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- I. Imponer a **FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$251.70)** correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP por retraso en la entrega de 12 unidades del ítem No. 31, objeto del Contrato de Suministro No. 351/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva.
- III. Encomendar a la UACI el seguimiento correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

El Director Presidente de nuevo consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer a la sociedad FARMAVIDA, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$251.70)** correspondiente a la multa mínima para licitaciones según el inciso 10 del artículo 85 de la LACAP por retraso en la entrega de 12 unidades del ítem No. 31, objeto del Contrato de Suministro No. 351/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 20/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS Y NO COMPRENDIDOS EN CUADRO BÁSICO A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo,** con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Se dio lectura a la cuarta recomendación que, textualmente, refiere lo siguiente:

10.4 **Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra la sociedad DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega de los ítems No. 32 y 35, objeto del Contrato de Suministro No. 367/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, el ISBM y DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A DE C.V., suscribieron el Contrato de Suministro No. 367/2015-ISBM, mediante el cual se pactó entre otros el suministro de los medicamentos objeto de los ítems 32 y 35 de la referida contratación, según el siguiente detalle:

No. ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	PRESCRIPCIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	MARCA	ORIGEN	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL
32	RANITIDINA	Tableta 150 mg Blíster con tableta	RANITIDINA GENFAR 150 mg TABLETA RECUBIERTA	GENFAR	COLOMBIA	111,000	\$0.0844	\$9,368.40

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

35	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg Blíster con Tabletas	ISOPTIN SR 240 mg RECUBIETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA	ABBOTT	MÉXICO	24,000	\$0.4200	\$10,080.00
----	------------------------	--	--	--------	--------	--------	----------	-------------

2. El veintiuno de diciembre de dos mil quince, el Administrador del Contrato, Doctor Marlon Winston Monjarás Ramírez, emitió Orden de Inicio para el suministro pactado en el contrato. De acuerdo a la documentación emitida por el Administrador de Contrato en referencia, el plazo para la entrega en las diversas zonas del país tuvo como fecha límite el **trece de enero dos mil dieciséis**.
3. Mediante los memorándums recibidos en fecha veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, el Administrador del Contrato antes mencionado, informó a la UACI que **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A DE C.V**, entregó los medicamentos del ítem No. 32 en la zona central y oriental el día cuatro de febrero de dos mil dieciséis, con VEINTIDÓS DÍAS de retraso; y en la zona occidental el día cinco de febrero de dos mil dieciséis, con VEINTITRÉS DÍAS de retraso. Asimismo los medicamentos correspondientes al ítem No. 35 para la zona central y oriental fueron entregados el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, con TREINTA Y CUATRO DÍAS de retraso; y en la zona occidental el día diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, con TREINTA Y CINCO DÍAS de retraso.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$570.09)**.
5. Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SEIS**, Sub Punto **SEIS PUNTO DOS** del Acta Número **NOVENTA Y TRES**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día ocho de marzo de dos mil dieciséis, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.
6. El diez de marzo de dos mil dieciséis, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento a la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del día once de marzo del corriente año, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.
7. El catorce de marzo de dos mil dieciséis, **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, presentó escrito mediante el cual expuso lo siguiente: "...En referencia a su nota recibida el 10 de marzo de los corrientes, hacemos de su conocimiento que **aceptamos el incumplimiento que se nos impone** por entrega extemporánea para Contrato de Suministro No. 367/2015-ISBM, de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRONICOS A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM" correspondiente a los renglones siguientes: No. 32 RANITIDINA 150 MG Tableta recubierta. No. 35 VERAPAMILO CLORHIDRATO 240 MG Tableta oral. Con lo cual quedamos a la espera de continuar con el proceso de pago de la multa mencionada."

8. Al hacer un análisis del escrito presentado, puede concluirse que la sociedad contratista aceptó la imposición de la multa y que el asunto está listo para ser resuelto según la recomendación de este documento de conformidad a lo establecido en el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: "...**Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Sí en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación**".

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 del RELACAP; artículos 85 y 160 de la LACAP y artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Imponer a la sociedad **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **QUINIENTOS SETENTA 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$570.09)**, por retraso en la entrega de los ítems No. 32 y 35, objeto del Contrato de Suministro No. 367/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".
- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva.
- III. Encomendar a la UACI el seguimiento correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

El Director Presidente de nuevo consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer a la sociedad DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.,** una multa equivalente a **QUINIENTOS SETENTA 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$570.09),** por retraso en la entrega de los ítems No. 32 y 35, objeto del Contrato de Suministro No. 367/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo,** con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Se dio lectura a la quinta y última recomendación que, textualmente, refiere lo siguiente:

10.5 **Recomendación para emitir resolución final en el proceso de imposición de multa iniciado contra la sociedad LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., por retraso en la entrega del ítem No. 15, objeto del Contrato de Suministro No. 369/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

En virtud de los resultados obtenidos en la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”, el ISBM y LABORATORIOS TERAMED, S.A DE C.V., suscribieron el Contrato de Suministro No. 369/2015-ISBM, mediante el cual se pactó entre otros el suministro de los medicamentos objeto del ítem No. 15 de la referida contratación, según el siguiente detalle:

No. ÍTEM	NOMBRE GENÉRICO	PRESCRIPCIÓN Y COMPOSICIÓN (DESCRIPCIÓN SOLICITADA)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	MARCA	ORIGEN	CANTIDAD REQUERIDA	PRECIO UNITARIO EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL
15	GABAPENTINA	Cápsula o tableta de 300 mg Blíster con tabletas o cápsulas	GABAPENTE 300 mg TG CAPSULA EN BLISTER CRISTALINO GABAPENTINA CAPSULA 300 mg	TG	COLOMBIA	80,000	\$0.1200	\$9,600.00

- El veintiuno de diciembre de dos mil quince, el Administrador del Contrato, Doctor Marlon Winston Monjarás Ramírez, emitió Orden de Inicio para el suministro pactado en el contrato. De acuerdo a la documentación emitida por el Administrador de Contrato en referencia, el plazo para la entrega del suministro antes indicado tuvo como fecha límite el **trece de enero dos mil dieciséis.**
- Mediante memorándum recibido en fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, el Administrador del Contrato antes mencionado, informó a la UACI que **LABORATORIOS TERAMED, S.A DE C.V.**, entregó los medicamentos del ítem No. 15 solicitados mediante la Orden de Inicio antes mencionada, el día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, con TREINTA Y SEIS DÍAS de retraso.
- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP se estimó el monto de la multa a imponer a **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360.00).**
- Que según consta en la Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SEIS**, Sub Punto **SEIS PUNTO TRES** del Acta Número **NOVENTA Y TRES**, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en ésta ciudad, el día ocho de marzo de dos mil dieciséis, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se autorizó el inicio del proceso de imposición de multa, comisionando a la Unidad Jurídica, para que iniciara el proceso de aplicación de la sanción anteriormente descrita.
- El diez de marzo de dos mil dieciséis, la Unidad Jurídica en cumplimiento al acuerdo antes mencionado inició el proceso de imposición de multa correspondiente, notificando ese día el incumplimiento a **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, otorgándole un plazo de tres

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

días hábiles a partir del día once de marzo del corriente año, para que respondiera y ejerciera su defensa si así lo estimaba conveniente.

7. El quince de marzo de dos mil dieciséis, **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, presentó escrito mediante el cual expuso lo siguiente: “Hago referencia a su notificación de Multa **Ref. PSIM-011/216-ISBM** recibida el día jueves 10 de marzo de 2016, en la cual nos comunican que han iniciado procedimiento para la imposición de multa correspondiente al atraso de 36 días en la entrega del ítem No. 15- Gabapentina Cápsula o Tableta de 300 mg Blister con Tableta o Cápsula, objeto del Contrato de Suministro No. 369/2015- ISBM de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM “Suministro de medicamentos Crónicos a través de Drpguerías, Laboratorios, Fabricantes, Farmacias u Otros Distribuidores Autorizados para los Usuarios del Programa de Salud del ISBM”. Al respecto le manifiesto, que **ESTAMOS DE ACUERDO CON EL INCUMPLIMIENTO Y LA SANCION**, por los quedamos a la espera de recibir la **Notificación de cálculo de Multa, para efectuar el pago correspondiente.**”
8. Al hacer un análisis del escrito presentado, puede concluirse que la sociedad contratista aceptó la imposición de la multa y que el asunto está listo para ser resuelto según la recomendación de este documento de conformidad a lo establecido en el inciso 5º del artículo 160 de la LACAP, que literalmente estipula: “...**Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de éste aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el Titular. Sí en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá auto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley. De la resolución sólo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación**”.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Jurídica, luego de la gestión efectuada en cumplimiento a lo establecido en los artículos 80 del RELACAP; artículos 85 y 160 de la LACAP y artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, solicita y **RECOMIENDA** al Consejo Directivo:

- I. Imponer a **LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V.**, una multa equivalente a **TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360.00)**, por retraso en la entrega del ítem No. 15, objeto del Contrato de Suministro No. 369/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM”.

- II. Autorizar al Director Presidente para la firma de la Resolución respectiva.
- III. Encomendar a la UACI el seguimiento correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el artículo 74 de la LACAP.

El Director Presidente de nuevo consultó al Directorio si hay unanimidad para aprobar el Acuerdo de este Punto en la forma que ha sido solicitado y recomendado, ante lo cual no hubo objeción.

Agotado el Punto anterior, considerando las gestiones realizadas y la recomendación de la Unidad Jurídica; con base en lo dispuesto en los Artículos 20 literales a) y s), 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM; Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP; Artículo 80 del RELACAP; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

- I. **Imponer a la sociedad LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., una multa equivalente a TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$360.00), por retraso en la entrega del ítem No. 15, objeto del Contrato de Suministro No. 369/2015-ISBM de la Licitación Pública No. 23/2015-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS A TRAVÉS DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM".**
- II. **Autorizar al Director Presidente** para que firme la resolución correspondiente, cuya notificación se encomienda a la Unidad Jurídica.
- III. **Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, UACI,** el seguimiento respectivo, posterior a la notificación.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo,** con el objeto de notificar la resolución correspondiente dentro del término establecido en el Artículo 74 de la LACAP.

Punto Once: Gestión de inmuebles:

Continuando con el desarrollo de los Puntos de la agenda de esta sesión, el Director Presidente informó que hoy se conocerán dos ofertas de inmuebles ubicados en diferentes lugares, la

primera de venta y la segunda de arrendamiento, proponiendo dar lectura a los documentos y tomar los respectivos acuerdos, en el siguiente orden:

11.1 Oferta de venta suscrita por el Sr. Julio César Márquez, de inmueble situado a 200 metros de carretera que de Sonsonate conduce hacia San Salvador Blvd. Las Palmeras, Colonia Zedan Oriente, Sonsonate, propiedad de la Arq. Marielos Alas y otros.

Síntesis: carta de fecha veintinueve de marzo del presente año, suscrita por el señor Julio César Márquez, oferente de una casa en venta, ubicada a 200 metros de carretera que de Sonsonate conduce hacia San Salvador (Bulevar Las Palmeras), Colonia Zedan Oriente, Sonsonate. El valor de venta del referido inmueble es de TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300,000.00), manifestando que la oferta tiene validez de ciento veinte días.

Conocida la oferta de venta, el Profesor Coto López recomendó dar por recibida la oferta y solicitar a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales proceda de conformidad a lo establecido en el procedimiento institucional para venta e informe, en su oportunidad, al Consejo Directivo sobre la factibilidad o no del referido inmueble como para posible construcción del Policlínico Magisterial de esa ciudad. El Director Presidente consultó al Directorio si hay consenso para aprobar de la forma recomendada, estando todos de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

I. Dar por recibida la oferta de venta de un inmueble, suscrita por el señor Julio César Márquez M., de conformidad al detalle del cuadro siguiente:

Datos Generales del Oferente	Ubicación del inmueble	Especificaciones	Precio de venta US\$
Oferente: Sr. Julio César Márquez M. Teléfono de contacto: 7336-6025	Situado a 200 metros de carretera que de Sonsonate conduce hacia San Salvador (Bulevar Las Palmeras), Colonia Zedan Oriente, Sonsonate.	Área del inmueble 7,390 V2, todos los servicios.	US \$300,000.00 Validez de la oferta: 120 días

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Jcmarquez47@hotmail.com		No. de matrícula 10042701-00000	
Propietaria: Arq. Marielos Alas y otros			

II. Encomendar a la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales, el seguimiento respectivo a la oferta según detalle del cuadro del Romano I del presente Acuerdo, de conformidad al procedimiento institucional aprobado para compra de inmuebles, y actuar en lo aplicable en el marco de la Política de Ahorro y Austeridad vigente, y rendir informe de factibilidad o no de la referida oferta como para posible construcción del Policlínico Magisterial de esa ciudad, previo valúo del inmueble, con todos los elementos necesarios, para conocimiento y decisión del Directorio, considerando los requisitos, necesidades e intereses del ISBM.

11.2 **Oferta de arrendamiento de inmueble suscrita por el apoderado de la propietaria, señora Silvia Patricia Jiménez de Paz, ubicado sobre carretera del Litoral, Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Ahuachapán.**

Síntesis: carta presentada en fecha veintinueve de febrero del presente año, suscrita por el señor Manuel Eberto Alemán Valle, apoderado de la propietaria del inmueble señora Silvia Patricia Jiménez de Paz, oferente del inmueble en arrendamiento ubicado sobre carretera del Litoral, Cara Sucia, Jurisdicción de San Francisco Menéndez, Ahuachapán. El canon mensual de arrendamiento es de TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$330.00), manifestando que Incluye el servicio de agua potable y que el servicio de energía eléctrica será por cuenta del ISBM.

Conocida esta propuesta de arrendamiento, el profesor Coto López recomendó dar por recibida la oferta y solicitar a la jefatura de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales proceda de conformidad a lo establecido en el procedimiento institucional para arrendamiento de inmuebles y que, rinda informe al Consejo Directivo sobre la factibilidad o no de la referida oferta, como para aperturar el Consultorio Magisterial de ese lugar. El Directorio estuvo de acuerdo.

Agotado el Punto anterior y vista la oferta recibida en el marco de la gestión de inmuebles para funcionamiento de establecimientos del ISBM, con base en lo establecido en los Artículos 20 literal "a" y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; por unanimidad el Consejo Directivo **ACUERDA:**

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Síntesis: carta de fecha dieciocho de marzo del presente año, suscrita por la profesora #####, por medio de la cual solicita se le realice procedimiento de ##### a su esposo #####, en el Hospital de Diagnóstico de San Salvador y no en el Hospital San Francisco de San Miguel, lo solicitado es debido a que por sugerencias de médicos Cardiólogos e Internistas el equipo que está en el Hospital San Francisco tiene un adapte manual y cuando se queda puede generar un problema en el paciente inclusive la muerte como sucedió con el otro maestro.

Finalizada la lectura de la nota, la Asesora Legal de la Presidencia recomendó solicitar la opinión técnica del área de salud, debido a que considera que el manejo de este caso es muy delicado como para poder tomar la decisión sin tener de respaldo una opinión técnica, que permita conocer los datos precisos y cuál es la mejor opción desde el punto de vista médico para dar respuesta a la necesidad que plantea la maestra Larios.

En este estado del acta el profesor Coto López, explicó que en su oportunidad le solicitó al Sub Director de Salud para que se indagara y revisara la situación antes de hablar con la referida profesora, por lo que se le llamará para que informe al respecto. Pasado el saludo el doctor Jorge Avelino González Montenegro, pasó a relatar sobre las gestiones efectuadas antes de contactar a la maestra #####, explicando que después de haber informado a la profesora sobre la capacidad y experiencia del médico Cardiólogo que de San Salvador viaja a San Miguel para efectuar procesos de cateterismo es excelente y explicado otros puntos importantes, la profesora ##### y su esposo quedaron satisfechos y dispuestos para que se realice el cateterismo al señor ##### en la ciudad en el Hospital San Francisco de la ciudad de San Miguel.

Escuchadas las intervenciones del Directorio y habiendo dado respuesta el Sub Director de Salud, el profesor Coto López recomendó que se dé por recibida la correspondencia y que se le encomiende al Sub Director de Salud presente al Consejo Directivo el informe técnico y administrativo pertinente sobre el caso del esposo de la maestra #####, preparar y presentar al Consejo Directivo el ISBM el informe en relación al caso del señor #####; informe que deberá reflejar todos los aspectos técnicos y administrativos, para dar respuesta institucional a la docente #####. El pleno del Directorio lo aprobó así.

Concluida la lectura de la correspondencia y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal a) de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente

ACUERDA:

- I. Dar por recibida la correspondencia suscrita por la profesora #####, por medio de la cual solicita se le realice procedimiento de cateterismo a su esposo #####, en el Hospital de Diagnóstico de San Salvador y no en el Hospital San Francisco de San Miguel.**

- II. Encomendar al Sub Director de Salud**, preparar y presentar al Consejo Directivo el ISBM el informe en relación al caso del señor #####; informe que deberá reflejar todos los aspectos técnicos y administrativos, con la finalidad de poder dar respuesta institucional a la docente #####.
- III. Aprobar de aplicación inmediata el presente Acuerdo**, para los efectos consiguientes.

12.2 Entrega de informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos en farmacias y laboratorios clínicos del 01 al 29 de marzo de 2016, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control.

El Director Presidente explicó al Directorio que se les ha entregado el informe sobre monitoreo de disponibilidad de montos de farmacias y laboratorios clínicos correspondiente al período del 01 al 29 de marzo del año en curso, ambas fechas inclusive. Concluida la lectura del informe y no existiendo objeción alguna, con base en lo dispuesto en el Artículo 20 literal "a" de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo unánimemente **ACUERDA: Dar por recibido y quedar enterados** del contenido del informe relativo a las disponibilidades de montos en farmacias y laboratorios clínicos del uno al veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive, presentado por la División de Supervisión y Control. Un ejemplar de dicho documento se agregó a los anexos del Acta.

Concluidos los puntos de la agenda, el Director Presidente corroboró con el Directorio su disponibilidad para realizar la próxima sesión ordinaria hasta el día **jueves siete de abril** del corriente año, a partir de las nueve horas con treinta minutos, explicando al pleno que debido a que la audiencia del Directorio Propietario en el Juzgado de Sentencia está señalada para el cinco de abril, no podría llevarse a cabo la misma el día martes como se acostumbra, razón por la cual reiteró si están de acuerdo en hacerla el día jueves, a la hora mencionada y en esta misma sala de sesiones; y por no haber objeción, todos quedaron convocados para la sesión ordinaria.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las **dieciséis** horas minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.-

Rafael Antonio Coto López
Director Presidente

Juan Francisco Carrillo Alvarado
Director Propietario por el

Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Ministerio de Educación

Eduviges del Tránsito Henríquez de Herrera
Directora Propietaria por el
Ministerio de Educación

Salomón Cuéllar Chávez
Director Propietario por el
Ministerio de Hacienda

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Director Propietario por el
Ministerio de Salud

José Oscar Guevara Álvarez
Director Propietario representante de
Educadores en Unidades Técnicas del MINED

Paz Zetino Gutiérrez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Héctor Antonio Yanes
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección